



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas cincuenta y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta y seis (166-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Conocer el proceso que hace el ministerio (MOP), sobre las expropiaciones que toma de las propiedades, y conocer casos de un período de 5 años atrás (desde 2013 a la fecha)”.
Pasos para realizar la expropiación”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios**, una dependencia de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, y a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la
Gerencia Legal Institucional MOP respondió por medio de un memorando bajo ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1405-2018, recibido en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- "Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/115-2018 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 166-2018, en la que un ciudadano solicita lo siguiente
- "Conocer el proceso que hace el Ministerio de Obras Públicas sobre las expropiaciones que toma de las propiedades (es decir los pasos para expropiar) y conocer casos de un periodo de 5 años atrás (desde 2013 a la fecha)".
- Por lo anterior, es necesario tener en cuenta todos aquellos aspectos legales a considerar, para la ejecución de proyectos de esta naturaleza, por lo que para ello, se explicara los trámites pertinentes para la adquisición de los inmuebles en concepto de derechos de vía, entendido esto de acuerdo al Art. 5 literal a, de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales como "el área destinada al uso de una vía pública comprendida entre los límites que le sirven de linderos o con las propiedades adyacentes.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Adquirir: El proceso de adquisición de derechos de vía se basa en la planificación estratégica y los resultados de los estudios de factibilidad, en el caso de apertura de vías o ampliaciones, y en el diseño final cuando las adquisiciones son menores. El Proceso de adquisición, en el caso de desplazamientos mayores, deben incluir consultas con los afectados, y las valuaciones de propiedades deben realizarse por entidades ajenas a esta cartera de Estado.

Existen dos vías para adquirir inmuebles, la primera es por la vía voluntaria, es decir por medio de compraventa, donación o cualquier otro tipo traslativo de dominio, y por expropiación. Para el caso de expropiaciones forzosas, lo que lo motiva son diferentes razones, siendo las mas comunes, cuando los propietarios no están de acuerdo con el valuó del terreno, así también cuando el inmueble intervenido por el proyecto presenta situaciones legales complejas (Anotaciones Preventivas por Procesos Judiciales y por Embargo) y por la falta de colaboración de los propietarios, así también cuando se desconoce el paradero del o los propietarios, por lotificaciones ilegales o en proceso de regularización, y cuando los llamados a aceptar herencia, muestran desinterés para iniciar las diligencias.

Lo ideal sería que los expedientes que se tramiten por la vía de expropiación sean de los primeros en complementar a efecto que el Ministerio de Obras Públicas pueda remitirlos a la Fiscalía General de la República lo antes posible para que los juicios correspondientes se inicien tempranamente y/o finalicen antes de la ejecución de la obra, recomendando además que en la presentación de la demanda se pida al juez competente, el permiso de ingreso y de construcción en cada inmueble, situación que quedara a criterio del juez.

En lo que respecta a casos de un periodo de 5 años atrás (desde 2013 a la fecha), se citan los siguientes:

AMPLIACION DE LA CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD TRAMO II y III
AMPLIACION DE CAMINO TERCARIO, DESVIO A COMASAGUA, LA LIBERTAD
RANCHO NAVARRA, SAN SALVADOR”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- VIII. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información facilitada por la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, respondió por medio de un memorando bajo ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-1134/2018, recibido en fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:

“Me refiero a la solicitud con número de presentación MOP 166-2018, registrada en la oficina de información y respuesta del MOPTVDU, en la que solicita: ...”CONOCER EL PROCESO QUE HACE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE LAS EXPROPIACIONES QUE TOMA DE LAS PROPIEDADES (ES DECIR LOS PASOS PARA EXPROPIAR) Y CONOCER CASOS DE UN PERIODO DE 5 AÑOS ATRAS (DESDE 2013 A LA FECHA)”.

En relación al proceso que realiza el Ministerio para expropiar, me permito informarles que este proceso esta designado dentro de las funciones de Gerencia Legal Institucional, y en relación a los casos de expropiación realizados desde el año 2013 hasta la fecha, se adjunta el siguiente cuadro la lista y la cantidad de casos, aclarando que no puede ser posible enlistar los nombres de cada uno de ellos debido a que se encuentran aún en proceso ante la Fiscalía General de La Republica y ante el Juzgado correspondiente”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte y se aclara que cada Unidad Administrativa ha emitido la respuesta a lo requerido, en razón de la función que cada una realiza en este Ministerio.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
[Redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los Arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano
[Redacted] -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Legal Institucional y por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


[Redacted]
Oficial de Información



